

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Razones del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de veintidós de septiembre de dos mil veintidós.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Vistas las razones actuariales de cuenta, en las que se hace constar la imposibilidad de notificar a los **poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos**, en los domicilios señalados en autos, los oficios **7265/2022, 7266/2022 y 7267/2022**, que contienen inserto el proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el presente asunto; con apoyo en los artículos 4, párrafo primero¹ y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, notifíquese por esta ocasión en sus residencias oficiales a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos de la entidad federativa, los indicados oficios, así como el presente acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; y por esta ocasión, en sus residencias oficiales a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los oficios 7265/2022, 7266/2022 y 7267/2022, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que con sustento en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la ley reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, en sus residencias oficiales; además de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 1054/2022, según el artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por ese medio, incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales que se generen.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/ANRP

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:22Z / 28/09/2022T10:37:22-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c 92 67 d0 22 9e d4 16 24 8b 3f bc 87 aa 68 51 86 55 4d fa 8b f8 60 55 7b 56 0d 5c ea 7f ec 58 f6 23 f4 dc 96 f7 27 00 b0 92 c7 7e 15 46 4b 28 88 22 c3 2c 04 3d 7d 08 73 2f 01 68 4e 7e f5 a4 2d dc 34 8d ff 16 af d6 a1 17 97 74 6a 37 72 d4 fd 69 ed c8 55 e6 cb a8 af ba e8 18 f6 cb fe 22 af 83 a9 a5 4d 4a 90 eb 44 14 d8 fd ab ed c3 2a 50 18 7e 3c 65 7a 7a f6 05 15 04 78 bc f4 b1 09 33 88 4c be dp 54 f7 9a 46 4b 95 aa 1a d3 df 04 dd 85 3b d9 41 85 90 82 80 82 f3 96 cf 16 f3 31 76 79 9c be a4 6c 79 41 6a 94 d5 5a 41 51 73 76 50 0b 22 1c 2f ec 96 94 95 28 5d a5 39 17 56 c0 16 e9 18 54 13 f7 43 b7 5b 08 fe e8 7a 8e db 12 8a 64 f5 ae e8 a5 92 f1 32 ef ad c8 b5 de 3a f0 5c c3 ee 46 ac 54 b7 2c bf d1 13 b0 cf 0d 0f 05 b5 b7 47 7c 7e b8 f6 f2 e7 36 4a ce a7 56 f1 7e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:23Z / 28/09/2022T10:37:23-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2022T15:37:22Z / 28/09/2022T10:37:22-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5086036			
	Datos estampillados	18471230698A1D3E809B1B158E38E3F0C394E046D666A3D657783A2BF6FCC849			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:11:55Z / 27/09/2022T17:11:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d 1d 53 79 f2 4b 29 33 85 8d 4e af b4 f0 04 cd 19 6d 6e a0 82 b0 69 ca f4 0e 25 45 f7 1b e7 2e 76 da 39 26 cf 02 92 e1 32 89 db 9e 81 9b 6f 70 00 bc 65 9a 91 1c 06 7d 60 e0 52 36 5d 4d ee 59 0b 0b d8 76 0b 74 e4 5c d8 2e 46 c5 0c 8f 31 f5 c6 b3 16 78 ca 20 42 32 75 1c d8 0c 34 13 ca 56 d9 ca a3 21 3f 5f 4a 2e d4 46 ab 03 fe 32 a1 2f 3b 11 e0 7b 66 ac dd 30 a1 c1 20 2c 03 e2 1c af ad f9 4b 4a 72 9c 73 d6 9b fb 79 70 45 04 06 c1 11 83 52 fe 25 e0 3e 38 64 7d 62 19 e0 83 15 0d b9 9d d5 95 ec 18 d8 6e 12 25 7b a6 11 1c 24 9d 7e 07 7a 61 11 50 a0 51 53 b4 13 cf 3e 78 e8 81 97 11 9f 00 aa 24 f8 9f 7a dd 76 e9 c3 0b 08 12 b8 e0 55 96 48 3e 74 51 33 25 47 8b d3 61 ad 27 ca 70 ef 46 a2 08 23 c9 12 5f 14 8c 07 0c 4d 7d f8 06 1e e3 b8 43 5a c7 9b 11 8d ac 62 33 84 0c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:11:55Z / 27/09/2022T17:11:55-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T22:11:55Z / 27/09/2022T17:11:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5084197			
	Datos estampillados	C76D78AE79E243B813AB87470B26918FE0A7B0FB63F8ED8C343DC0CD9EF89075			